

por objeto cumplir las condiciones en el pliego que antecede, à la mejor ejecución de las obras.

8.º El Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento para adoptar las disposiciones que juzgue necesarias para el exacto cumplimiento del servicio subastado, ò imponer al contratista los correctivos à que diere lugar.

9.º El contratista recibirá el precio de la subasta, después de haberse recibido la obra en vista de los informes y certificados que deberá librar el Arquitecto municipal.

10.º Si en el acto del remate no se hubiera mas que una proposicion podrá ser desechada esta y considerarse desierta la subasta, si no se cree favorable para los intereses municipales, no teniendo por ello derecho el licitador para reclamar nada contra dicha resolución.

11. Además de las condiciones contenidas en el presente pliego queda obligada el contratista à cumplir todo lo dispuesto en el mencionado R. D. de 24 de Enero de 1883.